



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 202100897 00**

De conformidad con el acápite de notificaciones de la demanda, el heredero determinado contra quien se dirige la acción, es menor de edad y tiene su domicilio en la ciudad de Tunja Boyacá, en virtud de lo cual el despacho ordena:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. Remitir por competencia las presentes diligencias a los JUZGADOS DE FAMILIA DE TUNJA BOYACÁ - REPARTO, de conformidad con el art. 28 del C.G.P.
3. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez